



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 537 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

10 OCT 2023

VISTO: El expediente N° 370619(534430)-2023 - presentado por **DANIELA STHEFHANY FLORES RUIZ**, representante del Grupo Oka SAC, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Servicios Públicos N° 0481-2023-MPH/GSP; Informe Legal N° 010-2023-MPH/GSP/DQC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Servicios Públicos N° 0481-2023-MPH/GSP, del 12/09/2023, se ordena la clausura temporal por 15 días calendarios el comercio de giro BODEGA – VENTA DE LICORES ENVASADOS, ubicado en el Jr. Guido N° 505, Huancayo, a nombre de GRUPO OKA SAC.

Que, con el expediente del visto, la representante, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, refiere el acto infractorio contiene vicios insubsanables, incurridos en el momento de la imposición, sin considerar que por error involuntario no se retiró los productos vencidos, presenta como nueva prueba copia del recibo de pago, fotografías de los productos vencidos retirados.

Que, el recurso debe ser tramitado a tenor del artículo 219° del TUO de la Ley 27444, al cumplir medianamente el requisito exigido. El recurso requiere una nueva prueba que lo sustente, para ello debe reunir ciertos requisitos, el primero de ellos, es que debe ser "nueva", esto es, que no haya sido tomada en cuenta o meritada al momento de expedirse la resolución recurrida, y además, debe ser "pertinente", lo que significa que debe versar directamente sobre la materia controvertida. En ese sentido se tiene el INFORME LEGAL N° 010-2023- MPH- GSP /DQC, emitido por el Abog. DANIEL ANDRE QUISPE CANCHANYA, asesor de la Gerencia de Servicios Públicos, concluye: Se evidencia el sometimiento de la empresa en cumplir con las disposiciones reglamentarias municipales, siendo aplicable al caso concreto el principio de razonabilidad y gradualidad establecidos por el TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 1° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, constituyéndose un medio imprescindible de interpretación y aplicación normativa para los actos de la administración, no con el propósito de invalidar las normas que regulan el accionar de sus distintos órganos, sino más bien a efectos de dar a estas el sentido y los alcances que el imperativo de justicia material y razonabilidad requieren". En consecuencia, urge graduar la sanción complementaria de clausura temporal".

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la "clausura temporal", es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días" (ítem A.1, inciso A. numeral 4.2 artículo 4° del RAISA de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM); Que el Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad, establecidas por el TUO de la Ley N° 27444 concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece: la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley, disposición alineada al artículo 1° de la norma municipal citada, resultando factible graduar la sanción complementaria disminuyendo la sanción de clausura temporal de 15 días calendarios a 07 días calendarios, considerando los principios administrativos desarrollados y las pruebas aportadas, así como el cruce de información con el SATH, sobre pago de la multa pecuniaria abonada por la empresa con recibo N° 037-00370310 del 29/08/2023, por el monto de S/. 742.50 soles.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO EN PARTE**, el recurso de reconsideración presentado por **DANIELA STHEFHANY FLORES RUIZ**, representante del **Grupo Oka SAC**, en contra de la Resolución de Servicios Públicos N° 0481-2023-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la clausura temporal de 15 días calendarios a 07 días calendarios, con referencia al comercio de giro **BODEGA – VENTA DE LICORES ENVASADOS**, ubicado en el Jr. Guido N° 505- Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/MLP
API/vec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Jashelli T. Meza León
GERENTE